Asunción, 02 de Marzo de 2020

VMAAT/DGAF/DUOC/Nº 33/2020

Al Señor
Abog. Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, se dirige a usted, en respuesta a las Notas de Retenciones DNC Nº 2809/2020 y DNC Nº 2813/2020, referente a la **Renovación de Locación de Inmuebles Determinados.**

Al respecto cabe aclarar:

1) Referente a que las cláusulas de los contratos renovados no deben ser modificadas, aclaro cuanto sigue: cada renovación que se realiza las únicas modificaciones que aparecen en los nuevos contratos son la fecha de vigencia y el precio anual del nuevo período (ambos datos se realizan de mutuo acuerdo entre Locador y Locatario) y las demás condiciones siguen iguales (no se modifican o cambian). En el caso de las Renovaciones de este período fiscal 2020, algunos locadores nos hicieron descuentos importantes, en consonancia con el Decreto de Racionalización del año 2019 (año en que se inicia el proceso de renovación); otros locadores hicieron un pequeño reajuste a su precio debido a que la Retención del IVA en las locaciones desde este año 2020 aumenta al 10% (alquileres comerciales) o sea un 5% más; y por último algunos locadores decidieron absorber ellos el aumento del IVA. En conclusión en ninguno de los casos las modificaciones a las cuales ustedes hacen alusión, perjudica al locatario, al contrario son condiciones beneficiosas para esta Cartera de Estado.
2) Respecto a Inmobiliaria Central: al inicio teníamos un contrato por cada piso porque fueron alquilados en distintos años y etapas, PB, 2º, 3º, 4º y 5º Pisos; luego se rescindieron los contratos del 3º y 4º Pisos y quedaron los otros tres vigentes; pero al renovar se realizó ya en un solo contrato debido a que se referían a un solo Código de Contratación (C.C.), ya no como al principio en donde cada piso tenía su propio C.C.
3) La Cláusula de Rendición de Cuentas, fue agregada a pedido de nuestras Autoridades, en todos los Contratos de bienes y/o servicios, para exigir a los Proveedores y/o Contratistas (incluye Locadores), el cumplimiento de lo ahí expresado; además el Contrato es **"un acuerdo de voluntades"** y nuestros Locadores están de acuerdo y no ponen objeción al pedido.

Por tanto solicito la difusión a través del portal y la emisión del Código de Contratación correspondiente, para lo cual se adjunta documentos respaldatorios exigidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Atentamente.

Lic. Andrés Bogado
Director de la U.O.C.